



Oficio No.-UE.- 134/14
Hermosillo, Sonora, 11 de abril de 2014

"2014: AÑO DE LA SALUD MASCULINA"

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de expediente PJESUE.- 077/14 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción II, 36, 37, 38, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, tiene por recibida dicha solicitud de información formulada a esta Unidad de Enlace por parte del peticionario de mérito, consiste en: **"Estoy interesado en saber cuál es el estado del laboratorio de pruebas de ADN correspondiente a: (PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA), en específico para realizar una prueba de paternidad ya que estoy llevando un caso en el cual es necesario corroborar la paternidad de un menor, y el licenciado que me representa, me comenta que por ahora tienen una máquina descompuesta y que no pueden brindar el servicio necesario para realizar las pruebas los peritos de esta institución, quiero asesorarme para saber cuál es el paso siguiente. (sic)"**, en consecuencia me permito comunicar que: El Poder Judicial del Estado de Sonora, no cuenta con laboratorio de pruebas ADN, ya que sólo le corresponde impartir y administrar justicia, en consecuencia estamos imposibilitados para responder sobre el particular; se sugiere dirigirse a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, a la Unidad de Enlace, cuyo Titular es el Lic. Octavio Augusto Sandoval Cota, con domicilio en Blvd. Rosales y Paseo del Canal s/n, Colonia Centro, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 259-48-30 y 259-48-00 extensión 14021, a fin de recibir orientación o respuesta correspondiente a su planteamiento, misma que se considera puede contar con el laboratorio de pruebas de ADN.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 183 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 53 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA



LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRIGUEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SONORA
UNIDAD DE ENLACE
HERMOSILLO, SONORA